



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



2014-17-01-NOTARIA01-P-06047

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

**DE SEGURIDAD PRIVADA SASARSEG CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES**

**CARLOS ANTONIO CERVANTES ORTEGA**

**Y**

**ROSA JACQUELINE RODRIGUEZ VELIZ**

**CAPITAL: US \$ 10.000,00**

**DI 2 COPIAS**

**\*\*\*\*\*C.P.T\*\*\*\*\***

**ESCRITURA NÚMERO: P-06047 -----**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **viernes veinte de junio del dos mil catorce**; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores: **CARLOS ANTONIO CERVANTES ORTEGA, divorciado** y señora **ROSA JACQUELINE RODRIGUEZ VELIZ, divorciada**; todos por sus propios y personales

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su pasaporte y cédulas de ciudadanía, que en fotocopia certificada se acompaña; bien instruidos por mí el notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, ~~sírvase~~ insertar una de constitución de compañía, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos el señor Carlos Antonio Cervantes Ortega de estado civil divorciado y la señora Rosa Jacqueline Rodríguez Veliz, de estado civil divorciada, ambos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la provincia de Pichincha.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. Y declaran bajo juramento estar de acuerdo con el Estatuto Social que se detalla. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I** Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.-

**Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SASARSEG CIA.LTDA.-

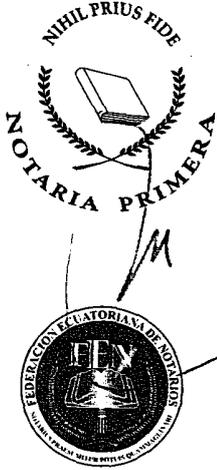
**Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto de la compañía



0000002

3

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



consiste en la prestación de las actividades complementarias de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo.- **Art. 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del Capital.- Artículo 5º.- Capital y participaciones.-** El capital social es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales de un dólar cada una.- **TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante carta dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8º.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera

convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría de los socios presentes.- **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV- Disolución y Liquidación.- Artículo 14º.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Se elabora el cuadro de integración de capital social de acuerdo al siguiente detalle, el capital ha sido suscrito y pagado íntegramente conforme se desprende del certificado de la cuenta de integración de capital:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-.....**

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	NO. DE PARTICIPACIONES
Carlos Antonio Cervantes Ortega	5.000,00	5.000
Rosa Jacqueline Rodríguez Veliz	5.000,00	5.000
<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000</b>

**QUINTA.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y otras leyes vigentes.- **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12º y 13º del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Rosa Jacqueline Rodríguez Veliz y como gerente de la misma al señor Carlos Antonio Cervantes Ortega, respectivamente.-

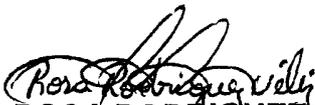
**SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Toda vez que nuestras aportaciones las pagaremos en numerario y de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, nosotros Carlos Antonio Cervantes Ortega y Rosa Jacqueline Rodríguez Veliz, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria.-

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Catalina Saud Mero con matrícula del Colegio de Abogados de Esmeraldas 296 para que a su nombre solicite ante los organismos competentes la aprobación del contrato contenido en la presente minuta.. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos habilitantes y anexos, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Catalina Saud Mero, con matrícula número doscientos noventa y seis- CAE).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.** 



**SR. CARLOS ANTONIO CERVATES**

CC.No. 170738268-3



**SRA. ROSA RODRIGUEZ VELEZ**

CC.No. 130906798-9

*Me ratifico* 



0000004



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7608166  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0801723669 SAUD MERO CATALINA ALEXANDRA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/02/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE SEGURIDAD PRIVADA SASARSEG CIA. LTDA.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7608166

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/02/2015 2:34:16 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: XK0UU6 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CERVANTES CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTEGA BURBANO PAULA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-05-07

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES CERVANTES ORTEGA CARLOS ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-05-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 170738268-3

*[Photo]*

*[Barcode]*

*[Emblem]*

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008  
008 - 0027 1707382683

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CERVANTES ORTEGA CARLOS ANTONIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	CENTRO HISTORICO	4
QUITO	BARRIOQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en \_\_\_\_\_ Fojas Util(es)  
Quito a: 20 JUN. 2014

*[Signature]*  
Ar. Jorge Maciádo Gevaras  
Notario Público del Cantón Quito

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 VA333V3222  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JOSE OVIDIO RODRIGUEZ G  
 ROSA MARIA VELIZ MOLINA  
 PORTOVIEJO 22/10/2010  
 22/10/2022  
 REN 3303631  
 FOTOGRAFIA  
 FIRMADO  
 HUBO ABOGADO

0000005  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
 IDENTIFICACION Y CENSAL  
 CIUDADANIA No. 1309067989  
 RODRIGUEZ VELIZ ROSA JACQUELINE  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 07 JULIO 1976  
 003-0160 01920 F  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1976  
 FIRMADO  
 ROSA RODRIGUEZ VELIZ

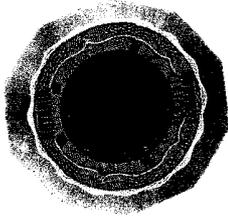
*Im*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 025  
 025 - 0065 / 1309067989  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 RODRIGUEZ VELIZ ROSA JACQUELINE  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 2  
 PROVINCIA CENTRO HISTORICO 4  
 QUITO PARRQUIA 2  
 CANTÓN ZONA  
 FIRMADO  
 PRESIDENTE DE LA JEFATURA

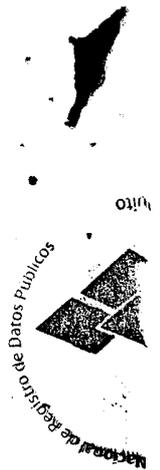
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 Doy FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en Quito, Fojas 2 Util(es)  
 20 JUN. 2014  
 FIRMADO  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mí; la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SASARSEG CIA. LTDA. que antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA sellada y firmada en Quito, a veinte de junio del dos mil catorce.-



*[Handwritten signature]*  
D<sup>o</sup> Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 40520

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25849
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	14
REGISTRO:	LIBRO DE COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707382683	CERVANTES ORTEGA CARLOS ANTONIO	Quito	SOCIOS	Divorciado
1309067989	RODRIGUEZ VELIZ ROSA JACQUELINE	Quito	SOCIOS	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FECHA ESCRITURA:	20/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE SEGURIDAD PRIVADA SASARSEG CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE.- ADM: P Y G; 5 AÑOS.- RL: G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000008

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMPAÑIA DE SEGUROS PRIVADOS SASARSEG CIA. LDA.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		COMPAÑIA DE SEGUROS PRIVADOS SASARSEG CIA. LDA.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> IÑAQUITO	<b>BARRIO:</b> BELLAVISTA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> CALLE APOYO DEL RIO	<b>NÚMERO:</b> N36-177	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MANUEL MARIA SANCHEZ.	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2246171	<b>TELÉFONO 2:</b> 2247514	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> SASARSEG1@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0995621867	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> TALLER DEL CIUDADANO NUMERICO BAHUALPA.			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> CARLOS ANTONIO CERVANTES ORTIZGA.			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 170738268-3			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO  
 MATRIZ: Av. Mariana de Jesús S/N y Alemania  
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997  
 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739  
 RUC: 1768154260001  
 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014

www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424

FACTURA No. 001-001-001356654



CUENTA N°: 581866266  
 CLIENTE: PAZMI#0 DOMINGUEZ GILBERTO ALFONSO  
 DIRECCIÓN: ARROYO CARLOS 375  
 PLAZA PREDIAL: N36-177  
 Nº DE MEDIDOR: 25028438

FECHA VIGENCIA ANTERIOR: 19-05-2014  
 FECHA VIGENCIA ACTUAL: 18-06-2014  
 EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO: 2401  
 MENSAJES AL CLIENTE: 2417

SECTOR: Bellavista  
 CTA ESP: 0  
 TELEFONO: 22279974  
 CODIGO POSTAL: 170515

PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
10-13	24 m3	18 m3
11-13		16
12-13		16
01-14		27
02-14		16
03-14		13
04-14		13
05-14		21
06-14		16

Pague únicamente el monto facturado por nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. Le pedimos no realizar cobros a domicilio durante estos casos. Llame al 1 800 24 24 24.

**-ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO**

El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma NEN 1108  
 FECHA EMISIÓN: 17-06-2014  
 FECHA VENCIMIENTO: 01-07-2014

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	16
ALCANTARILLADO	1
ADMN. CLIENTES	1
TASA X NOMENCL. EMO	1

CLIENTE

CICLO	SECTOR	RUEDA	MZ	SECUENCIA	PISO	DPTO.
08	032	08	005	01830	00	01

CONSUMO (M3)	Real	N. DEP	TARIFA	Domestico
16	16	0	2	2

DESCRIPCIÓN	VALOR USD
AGUA	16
ALCANTARILLADO	1
ADMN. CLIENTES	1
TASA X NOMENCL. EMO	1
IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	9.11
IVA Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00
IVA Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	0.00
MESSES DEUDA	1
TOTAL A PAGAR	9.11

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento  
 RUC: 1768154260001



000581866266



000000911

TOTAL A PAGAR USD  
 9.11

RECAUDACIÓN

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, al primer día del mes de Marzo del dos mil catorce, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte el Ing. Alfonso Pazmiño Domínguez con C.I. 1705695979 y la Sra. Dra. Alicia Margoth Pérez Miranda con C.I. 1801612555, a quienes en adelante se denominarán " ARRENDADOR "; y por otra parte, el Sr. Tnte. Carlos Cervantes Ortega con C.I. 1707382683 y la Sra. Rosa Rodríguez Veliz con C.I. 1309067989, por sus propios derechos, a quienes en adelante se denominarán los "ARRENDATARIOS", convienen en suscribir el presente Contrato de Arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas.

### **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El Ing. Alfonso Pazmiño Domínguez y la Dra. Alicia Margoth Pérez Miranda son propietarios del inmueble situado en la calle Carlos Arroyo del Rio No N 36-177 principal y la calle Manuel María Sánchez secundaria de la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Por lo que sede en ARRENDAMIENTO el departamento dúplex correspondiente al subsuelo y planta baja de dicho inmueble al Señor Tnte. Carlos Cervantes Ortega y la Señora Rosa Rodríguez Veliz. Según las siguientes clausulas.

### **CLAUSULA SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.-**

Con los antecedentes antes indicados el Señor Ing. Alfonso Pazmiño y la Dra. Alicia Margoth Pérez Miranda, da en arriendo un departamento dúplex que corresponde a la planta baja y subsuelo de dicho inmueble, al Señor Tnte. Carlos Cervantes Ortega y la Sra. Rosa Rodríguez Veliz, el departamento

duplex se encuentra en las siguientes condiciones como son: pintado en su interior, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias e instalaciones de agua potable en perfecto estado de funcionamiento, dos calefones además se encuentran ubicados dos calefones y dos cilindros de gas para los mismos, un garaje, cuenta con un medidor de luz, el medidor de agua es compartido, el Departamento no cuenta con línea telefónica convencional. Quedando para uso de sus dueños el departamento ubicado en el primer piso del inmueble

### **CLAUSULA TERCERA: RECEPCION**

El Tnte. CARLOS CERVANTES ORTEGA declara que ha recibido el citado departamento a su entera satisfacción, quien ha verificado las buenas condiciones de funcionamiento de las referido instalaciones del inmueble, y que el pago mensual del consumo de agua y de la luz correrán por cuenta del ARRENDATARIO por lo tanto se obliga a entregarla en las mismas condiciones que fue recibida y a la terminación del presente Contrato. Y el mismo inmueble será utilizado para el funcionamiento de oficinas.

En caso de suspensión de alguno de los servicios básicos del inmueble por falta de pago o mal uso del mismo por parte del ARRENDATARIO constituirá un motivo para dar por terminado el contrato unilateralmente, y el cual se lo ventilara a través de una Autoridad competente de Inquilinato.

### **CLAUSULA CUARTA: PRECIO PACTADO**

El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR por concepto de arrendamiento del inmueble, la cantidad de S/. 800.00 ( Ochocientos dólares con cero centavos ), durante los seis primeros meses es decir del 01 de Marzo al 01 de Septiembre del 2.014 y posteriormente los otros dieciocho meses es decir a partir del 01 de Septiembre del 2.014 al 01 Marzo del 2.016 se realizara un incremento de S/.50.00 ( Cincuenta dólares con cero centavos )

quedando el pago mensual de S/. 850.00 ( Ochocientos cincuenta dólares con cero centavos ), los cuales serán pagados dentro de los diez días primeros de cada mes. Por lo que el ARRENDADOR, emitirá una factura para su cancelación

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ARRENDAMIENTO.-**

El plazo de duración de este contrato será de 2 años, es decir del 1 de Marzo del 2014 al 1 de Marzo del 2016. En el caso de que cualquiera de las partes resuelva y estén de acuerdo en renovar el presente contrato de arrendamiento, notificará por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento. Esta voluntad deberá constar por escrito, y además el nuevo canon de arrendamiento se fijará de mutuo acuerdo. En el caso que el Arrendatario o el Arrendador, decidiere dar por terminado el presente contrato antes del CUMPLIRSE EL AÑO y/o pasado el mismo, pagará la indemnización equivalente a dos meses de arriendo que es la única indemnización por terminación anticipada del contrato por cualquier motivo que fuere.

**CLAUSULA SEXTA: EL ARRENDATARIO**

El arrendatario se obliga a mantener en óptimas condiciones el funcionamiento todas las instalaciones: eléctricas, sanitaria, de agua potable, del referido Departamento.

**CLAUSULA SEPTIMO: ESTADO DEL DEPARTAMENTO Y MEJORAS.- EI ARRENDATARIO**

Declara que recibe en buenas condiciones el departamento y que se compromete a dar las facilidades del caso para que el ARRENDADOR pueda realizar cualquier inspección del Inmueble arrendado cuando estime inconveniente, además cualquier mejora o implementación que el Arrendatario tenga que realizar para sus mejoras lo hará a través de una solicitud por escrito al Arrendador después de su aprobación se lo realizara.

**CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES.-**

Le queda expresamente prohibido al ARRENDATARIO:

- a) Subarrendar, prestar, traspasar o ceder a terceras personas, naturales o jurídicas, total o parcialmente el presente contrato, y por consiguiente el departamento y sus áreas complementarias. b) Mantener en el inmueble elementos que puedan comprometer la tranquilidad de los condóminos, la seguridad, las buenas costumbres, estructura del mismo o que lo pongan en peligro de cualquier situación, recalando que deberá ser destinado a lo explicado anteriormente. c) Efectuar cualquier reforma locativa sin el consentimiento por escrito del ARRENDADOR y en caso de hacerlo, las mejoras introducidas quedarán en beneficio del propietario, sin costo alguno para él. Si los cambios introducidos causaran perjuicio, daño o deterioro al inmueble, el ARRENDATARIO estará en la obligación de realizar las reparaciones necesarias para entregar el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió de parte del ARRENDADOR.

**CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.-**

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae el ARRENDATARIO en el presente contrato, se establece como Garantía el valor de S/. 1.600.00 ( Un mil seiscientos dólares con ceros centavos ) los cuales por ningún concepto y en calidad de Garantía servirán para cancelar los canos de arrendamiento atrasados si los existieran. Se deja expresa constancia que este fondo no tiene ningún tipo de interés y el mismo será devuelto en un plazo no mayor de 10 días después de la entrega del inmueble a entera satisfacción del Arrendador.

d.- La parte que incumpla el contrato y en el laudo se le exija el reconocimiento económico, será el que cubra las tasas de la mediación y el arbitraje.

Para cualquier notificación al Arrendador se le notificará en la Av. 18 de Septiembre E 4-76 y Amazonas de esta ciudad de Quito, oficina 603, y al Arrendatario en su domicilio situado en las calle Esmeraldas OE6-127 y Cuenca.

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas que anteceden y en fe de lo cual, suscriben este contrato, libre y voluntariamente, en original y dos copias del mismo tenor.

ARRENDADOR

Ing. Alfonso Pazmiño Domínguez

C.I. 1705695979

Dra. Alicia Pérez Miranda

C.I. 1801612555

ARRENDATARIO

Tnte. Carlos Cervantes Ortega

C.I 1707382683

Sra. Rosa Rodríguez Veliz

C.I 1309067989

RAZON: En esta fecha se inscribe este



en el libro del juzgado 3<sup>er</sup> de inquilinato cuyo original reposa en el archivo

Quito, a..... 20 JUN. 2014

Lda. Myriam Fuentes  
SECRETARIA E.

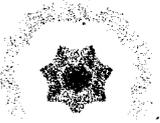
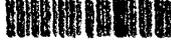


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



Nº 170569597-9

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PAZMIÑO DOMINGUEZ  
GILBERTO ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ IVAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1989-11-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ALICIA BARGOTTA  
PEREZ MIRANDA



INSTITUCIÓN SUPERIOR REG. CIVIL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PAZMIÑO GILBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DOMINGUEZ DOMINGUEZ FRIEDA ALICIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
TENA  
2015-02-17  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2025-02-17

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CENSALADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

034

ELECCIONES SECCIONALES 12 FEB 2014

034 - 0059

1705695979

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PAZMIÑO DOMINGUEZ GILBERTO  
ALFONSO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

03A010

PARTELECIONAL

2004

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANIA No 180161255-5

PEREZ MIRANDA ALICIA MARGOTH  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 28 JUNIO 1960  
 003-0088 01259 F  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 LA MATRIZ 1960

*Alicia Margoth Perez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4244  
 CASADO GILBERTO A PAZMIÑO DOMINGUEZ  
 SUPERIOR ODONTOLOGO  
 JORGE OSWALDO PEREZ  
 JUETA MIRANDA  
 QUITO 13/11/2008  
 13/11/2008  
 REN 0527859

*Gilberto A Pazmiño Dominguez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**039**  
**039 - 0113** **1801612555**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 PEREZ MIRANDA ALICIA MARGOTH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	
QUITO		1
CANTÓN	BARROQUA	ZONA

*Alicia Margoth Perez*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA